



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 1 de junio de 2022
OFICIO NO. SG/DGJyEL/00295/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo respetuosamente; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito hacer de su conocimiento que se recibió el oficio SEGOB/SIPINNA/SE/0246/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, signado por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, María Constanza Tort San Román, mediante el cual se solicita se impulse ante ese Honorable Congreso de la Ciudad de México la iniciativa para llevar a cabo la armonización de la “Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y en el Código Civil aplicable para la Ciudad de México”, con la normatividad detallada en el oficio de referencia.

Sobre el particular, en cumplimiento al principio de división de poderes y respetando en todo momento la soberanía de ese H. Poder Legislativo de esta Ciudad, me permito hacer llegar a Usted la solicitud de apoyo que nos ocupa, para los efectos que estime pertinentes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración e información adicional que estime necesaria.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Lic. María del Rocío Vilchis Espinosa, Directora General de Resolución a la Demanda Ciudadana en la JGCDMX, DGRDC-013164-2022.
C.c.c.p. María Constanza Tort San Román, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA.



Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Secretaría Ejecutiva

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

No. de Oficio SEGOB/SIPINNA/SE/0246/2022

Asunto: Avance legislativo en la garantía y ejercicio
de los derechos de niñas, niños y adolescentes

Ciudad de México a 26 de mayo del 2022

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Distinguida Jefa de Gobierno,

Sirva este conducto para saludarle y abordar de manera respetuosa una agenda que resulta de gran trascendencia para el avance en la garantía y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en nuestro país, me refiero al **castigo corporal y humillante**.

Al respecto, me permito recordar que el castigo corporal y humillante, que es una de las manifestaciones de violencia contra la niñez y adolescencia, ha sido definido por el Comité de los Derechos del Niño, que emana de la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada y ratificada por el Estado de Mexicano, como "...todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ('manotazos', 'bofetadas', 'palizas'), con la mano o con algún objeto -azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc. Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir alimentos hirviendo u otros productos (por ejemplo, lavarles la boca con jabón u obligarlos a tragar alimentos picantes). El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante. Además, hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con los derechos de la niñez y adolescencia. Entre éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño"¹. Ello tiene lugar en

¹ Comité de los Derechos del Niño. Observación General N° 8 (2006) El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y





diversos entornos, no obstante, no se observa su potencial daño, su naturaleza degradante o su ineffectividad como método parental. Las investigaciones demuestran que la exposición a métodos violentos de disciplina puede tener consecuencias a largo plazo, incluyendo menoscabos cognitivos y físicos, baja autoestima y bajos logros escolares, además de que aumenta el riesgo de delinquir, usar drogas y manifestar conductas criminales en la edad adulta².

No obstante, se reconoce también que el Estado mexicano ha llevado a cabo diversas acciones para dar cumplimiento a los compromisos internacionales vinculados a estas materias, entre las que se encuentran las siguientes:

- La promulgación en 2014 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), cuyo artículo 46 consigna el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a vivir una vida libre de violencia; y
- Las reformas a la referida LGDNNA y al Código Civil Federal fechadas el 11 de enero del 2021, para el establecimiento expreso de la prohibición del castigo corporal y humillante en sus artículos 47, fracción VIII y 105 fracción IV, y 323 bis, 323 ter y 423, respectivamente³.

Sin embargo, se observa que esta agenda está pendiente de ser actualizada en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y en el Código Civil aplicable para la Ciudad de México, por lo que me permito solicitarle muy respetuosamente y con pleno respeto al federalismo que, en el ámbito de sus competencias, se impulse ante el honorable Congreso de ese estado, la iniciativa correspondiente para armonizar dichos ordenamientos a lo contenido en la normatividad arriba referida.

No omito señalar que la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA se pone a sus órdenes para cualquier duda u orientación sobre este asunto, a través del Lic. Adalberto Martínez Mendoza, Coordinador de Operación, en el número 555242-8100 ext. 36551 y el correo amartinezm@segob.gob.mx.

artículo 37, entre otros), CRC/C/GC/8, 21 de agosto de 2006. 42º período de sesiones Ginebra, 15 de mayo a 2 de junio de 2000.

² UNICEF, HIDDEN IN PLAIN SIGHT, A statistical analysis of violence against children, 2014.

³ Diario Oficial de la Federación (2021). DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y del Código Civil Federal. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609666&fecha=11%2F01%2F2021.





GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SIPINNA
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

En espera de que la presente comunicación pueda contribuir para la realización de un ejercicio reflexivo sobre este tema y alentar en su avance legislativo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.p

Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario de Gobernación. Para su superior conocimiento.

Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración. Para su superior conocimiento.

Lic. Martí Batres Guadarrama, Secretario General de Gobierno de la Ciudad de México. Para su conocimiento. Presente.

Esthela Damián Peralta, Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Para su conocimiento.

AMM/etjr/mjmp







Se remite oficio SEGOB/SIPINNA/SE/246/2022

Ruiz Flores Karen Iliana <kruiz@segob.gob.mx>

27 de mayo de 2022, 19:37

Para: "carlosamorales@cdmx.gob.mx" <carlosamorales@cdmx.gob.mx>, "oficialiadepartes@jefatura.cdmx.gob.mx" <oficialiadepartes@jefatura.cdmx.gob.mx>

Cc: "mbatresg@cdmx.gob.mx" <mbatresg@cdmx.gob.mx>, "contacto.sipinna@dif.cdmx.gob.mx" <contacto.sipinna@dif.cdmx.gob.mx>, "edamianp@dif.cdmx.gob.mx" <edamianp@dif.cdmx.gob.mx>, Tort San Román María Constanza <ctort@segob.gob.mx>, Martínez Mendoza Adalberto <amartinezm@segob.gob.mx>, Jimenez Romano Eunice Tania <etjimenez@segob.gob.mx>, Mena Pacheco Martha Jhovanna <mjmena@segob.gob.mx>, Esperanza Sanchez Xochitl <xesperanza@segob.gob.mx>, "agalindoc@dif.cdmx.gob.mx" <agalindoc@dif.cdmx.gob.mx>

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO
JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Distinguida Jefa de Gobierno,

Anteponiendo un cordial saludo, adjunto al presente se remite copia electrónica del oficio SEGOB/SIPINNA/SE/246/2022, relativo a los avances legislativos en la garantía y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Agradecemos de antemano las atenciones y quedamos a la orden para cualquier asistencia que se requiera.

A T E N T A M E N T E

Karen I. Ruiz Flores
Directora de Coordinación Territorial y Enlace Técnico

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de

Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Tercero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID,-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020; **se solicita atentamente se confirme la recepción del presente correo y su contenido.**

 Of 0246_Armonización Legislativa Ciudad de México.pdf
240K

